

RAD. 110013103004202300546

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., NUEVE (9) DE FEBRERO DEL DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

Se **Inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. **En el término de subsanación PENA DE RECHAZO** el apoderado deberá allegar el original del pagaré 110000586482 junto con la carta de instrucciones, con el fin de estudiar la idoneidad de dicho documento con los que se pretende soportar la ejecución demandada.

Notifíquese

El Juez,



lgm

GERMAN PEÑA BELTRAN

